

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA**

El Retén, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso declarativo reivindicatorio promovido por **GERARDO ANTONIO MASSI VENERA** contra **CASTULO RAFAEL MASSI VENERA**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2021.00163.00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley las falencias anotadas en auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dándole irrestricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso le corresponde al Despacho disponer su rechazo, como en efecto se hará constar en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía de acuerdo a lo brevemente expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: Previa anotación en los libros radicadores, sin necesidad de desglose, hágasele entrega del libelo y sus anexos a quien la presentó.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 60 de fecha
30 SEPTIEMBRE 2021

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario